



AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

A URUGUAY

Nº Expediente: TI/00005/2008

ANTECEDENTES

Primero.- Dña. X.X.X., en nombre y representación de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., solicita, mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Agencia el día 29 de enero de 2008 una autorización del Director de la Agencia para la transferencia internacional de datos de carácter personal a la entidad ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, ubicada en (.....), relativa a los ficheros de nombre “CLIENTES”, “DESARROLLO DE CLIENTES”, “SISTEMAS DE FACTURACIÓN”, “SICO”, “OPTICO” y “PEDIDOS LOGÍSTICA”, con códigos de inscripción #####1, #####2, #####3, #####4, #####5 y #####6.

Segundo.- Al escrito de solicitud de autorización se acompaña un documento denominado “CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE CLIENTES Y POTENCIALES CLIENTES DE TME” en el que se incluye como Anexo III las “CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS”. Asimismo, se aportan poderes de representación de los intervinientes en el contrato en nombre del Exportador e Importador de Datos.

Tercero.- La entidad TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. ha solicitado la autorización de la transferencia de datos conforme a la normativa establecida en el artículo 33 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto.- La autorización de transferencia internacional de datos otorgada al amparo del artículo 33 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal requiere, al tratarse de un país que no ha sido declarado como país con un nivel de protección equiparable, la exigencia, a quien solicita la transferencia, de garantías adecuadas. Entre ellas se encuentran las concretadas en la Decisión de la Comisión 2002/16/CE de las Comunidades Europeas, de 27 de diciembre de 2001, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, de conformidad con la Directiva 95/46/CE.



Quinto.- Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2008, notificado el día 12 del mismo mes, se requiere a Dña. X.X.X., para que proceda a subsanar los extremos que se exponen en los siguientes antecedentes o alegar cualquier otra circunstancia que estime oportuna, y se le informa de que si en el plazo de 10 días no se hubiera recibido su notificación, se les tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

Sexto.- En relación con el contrato presentado se realizaron las siguientes consideraciones:

- En la Cláusula 8. “COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL”, habían incluido:

“Las partes acuerdan que la Agencia Española de Protección de Datos está facultada para auditar a ATENTO ESPAÑA en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto de TME conforme a la legislación de protección de datos aplicable”.

Esta cláusula debería ser redactada de conformidad con lo dispuesto en el citada cláusula de la Decisión 2002/16/CE.

Séptimo.- En consecuencia, para que se resolviera la Autorización de Transferencia Internacional deberían presentar la nueva versión del contrato, una vez subsanados los extremos anteriormente expuestos.

Octavo.- Mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Agencia el día 8 de febrero de 2008, el representante de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., presenta escrito de subsanación, al que adjunta para su sustitución, la página 37 del Contrato suscrito entre Telefónica Móviles España y Atento Teleservicios España, SAU, Sucursal en Uruguay, que recoge la cláusula 8 “Cooperación con las autoridades de control”, ubicado dentro del Anexo III del mismo.

Noveno.- Mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Agencia el día 14 de febrero de 2008, el representante de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., presenta escrito en el que manifiesta que antes de recibir el requerimiento efectuado por el Registro General de Protección de Datos ya habían modificado la Cláusula 8 del contrato.

Décimo.- En este sentido, se entienden subsanados los extremos expuestos en los antecedentes Sexto y Séptimo.

Undécimo.- En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.I) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 18 de febrero de 2007, el Director de la Agencia, acuerda abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estime oportunas. Dicho acuerdo fue publicado el día 27 de febrero de 2008.



Duodécimo.- Transcurrido el plazo de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones en relación con la presente solicitud de Autorización de Transferencia Internacional de Datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La autorización de transferencia internacional de datos otorgada al amparo del artículo 33 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal requiere, al tratarse de un país que no ha sido declarado como país con un nivel de protección equiparable, la exigencia, a quien solicita la transferencia, de garantías adecuadas. Entre ellas se encuentran las concretadas en la Decisión de la Comisión 2002/16/CE de las Comunidades Europeas, de 27 de diciembre de 2001, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, de conformidad con la Directiva 95/46/CE.

El ámbito de la Decisión 2002/16/CE se limita a establecer que las cláusulas que contiene pueden ser utilizadas por un responsable del tratamiento de datos establecido en la Comunidad para ofrecer garantías suficientes a efectos del apartado 2 del artículo 26 de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a un encargado del tratamiento establecido en un tercer país.

Las autorizaciones serán otorgadas en caso de que el responsable de los ficheros aporte un contrato escrito, celebrado entre el exportador y el importador de datos, en el que consten las necesarias garantías de respeto a la protección de la vida privada de los afectados y a sus derechos y libertades fundamentales y se garantice el ejercicio de sus respectivos derechos.

Segundo.- De conformidad con la Cláusula 2 del contrato, los detalles de la transferencia han quedado especificados en el Apéndice 1, que forma parte integrante del mismo y que se exponen a continuación:

- El exportador de datos, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., es el titular de los ficheros CLIENTES, DESARROLLO DE CLIENTES, SISTEMAS DE FACTURACIÓN, SICO, OPTICO y PEDIDOS LOGÍSTICA, parte de cuyo tratamiento contrata con ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY para la prestación del servicio de Relación con los Clientes de Telefónica Móviles España, consistente en un servicio de Teleoperación para la Atención y Desarrollo de Clientes y potenciales Clientes de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.
- El importador de datos, ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, lleva a cabo la prestación del Servicio de Relación con los Clientes de



Telefónica Móviles España desde sus instalaciones situadas en Uruguay, accediendo a los Ficheros CLIENTES, DESARROLLO DE CLIENTES, SISTEMAS DE FACTURACIÓN, SICO, OPTICO y PEDIDOS LOGÍSTICA, titularidad de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

- Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados:
 - Clientes
 - Potenciales clientes

- Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos:
 - Fichero CLIENTES (#####1):
 - o Datos de carácter identificativo:
 - D.N.I./N,I.F.
 - Nombre y apellidos
 - Dirección (postal, electrónica)
 - Teléfono
 - Tarjeta de residencia, pasaporte, razón social y persona autorizada para contacto
 - o Datos de características personales:
 - Sexo
 - Nacionalidad
 - Fecha de nacimiento
 - Idioma de la factura
 - o Datos de circunstancias sociales:
 - Terminal, modelo y marca
 - o Datos económico-financieros:
 - Datos bancarios
 - Tarjetas de crédito
 - o Datos de transacciones:
 - Datos básicos de gestión de servicios
 - Datos de facturación
 - Datos de estado de cobro
 - Datos de contacto
 - Fichero DESARROLLO DE CLIENTES (#####2):



- Datos de carácter identificativo:
 - D.N.I./N.I.F.
 - Nombre y apellidos
 - Dirección (postal, electrónica)
 - Teléfono
 - Tarjeta de residencia, pasaporte, fax
- Datos de características personales:
 - Datos de estado civil
 - Datos de familia
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Edad
 - Sexo
 - Idioma de la factura
- Datos de circunstancias sociales:
 - Características de alojamiento y vivienda
 - Aficiones y estilo de vida
 - Equipamiento doméstico y terminal/modelo y marca
- Datos académicos y profesionales:
 - Formación y titulaciones
 - Datos de detalle de empleo
 - Profesión
 - Datos de empresa
- Datos de información comercial:
 - Suscripciones a publicaciones/medios de comunicación (televisión prepago, operador móvil)
- Datos económico-financieros:
 - Datos bancarios
 - Tarjetas de crédito
- Datos de transacciones:
 - Bienes y servicios suministrados por el afectado



- Datos importes factura, datos de contacto, datos de pedidos, datos de programas promocionales, programa de puntos, cuestionarios de satisfacción de servicio, datos de línea, de servicio
- Fichero SISTEMAS DE FACTURACIÓN (#####3):
 - o Datos de carácter identificativo:
 - D.N.I./N,I.F.
 - Nombre y apellidos
 - Dirección (postal, electrónica)
 - Teléfono
 - o Datos económico-financieros:
 - Datos bancarios
 - Tarjetas de crédito
 - o Datos de transacciones:
 - Bienes y servicios suministrados por el afectado
 - Transacciones financieras
 - Datos de facturación de los servicios y productos contratados
- Fichero SICO (#####4):
 - o Datos de carácter identificativo:
 - D.N.I./N,I.F.
 - Nombre y apellidos
 - Dirección (postal, electrónica)
 - Teléfono
 - o Datos económico-financieros:
 - Datos bancarios
 - Tarjetas de crédito
 - o Datos de transacciones:
 - Bienes y servicios suministrados por el afectado
 - Transacciones financieras (entidades bancarias, datos de cobro, fechas)
- Fichero OPTICO (#####6):
 - o Datos de carácter identificativo:



- D.N.I./N,I.F.
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Firma/Huella digitalizada (firma contrato)

- o Datos de características personales:
 - Nacionalidad
 - Lengua materna

- o Datos económico-financieros:
 - Datos bancarios
 - Tarjetas de crédito

- o Datos de transacciones:
 - Datos de la persona autorizada por la empresa (nombre, apellidos, NIF, cargo, teléfono de contacto)

- Fichero PEDIDOS LOGÍSTICA (#####5):
 - o Datos de carácter identificativo:
 - D.N.I./N,I.F.
 - Nombre y apellidos
 - Dirección (postal, electrónica)
 - Teléfono
 - Razón social

 - o Datos de características personales:
 - Nacionalidad

 - o Datos económico-financieros:
 - Datos bancarios
 - Tarjetas de crédito

 - o Datos de transacciones:
 - Datos de pedido (fecha pedidos, fecha de envío, condiciones de pago)

No se contempla el tratamiento específico de datos especialmente protegidos.



- Los datos personales transferidos serán sometidos a las operaciones básicas de tratamiento siguientes:
 - Las derivadas del servicio que ATENTO prestará a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., es decir el Servicio de Teleoperación para Atención y desarrollo de Clientes y Potenciales Clientes de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.
 - Los datos de carácter personal de los clientes de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. no serán aplicados o utilizados en territorio de Uruguay, sino que únicamente se accederá a los mismos desde dicho territorio, con garantías y características de acceso idénticas a las que concurrirían si el servicio se prestase desde el territorio español, a los únicos efectos de que desde dicho territorio se realice el servicio de teleoperación a cuya prestación se ha comprometido ATENTO.
 - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., como responsable de los ficheros, detendrá en todo momento el poder de decisión sobre el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal de sus clientes que ATENTO en cuanto Encargado del tratamiento, habrá de realizar para el cumplimiento de los servicios contratados. En consecuencia, TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., podrá cortar el acceso desde Uruguay a la información de los ficheros CLIENTES, DESARROLLO DE CLIENTES, SISTEMAS DE FACTURACIÓN, SICO, OPTICO y PEDIDOS LOGÍSTICA de forma automática e inmediata, si ATENTO no siguiera las pautas cursadas para dicho acceso y para el tratamiento de los datos.
 - De este modo, las operaciones de tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. se habrán de entender realizadas por el importador de datos por encargo del exportador de los mismos, a los únicos efectos de prestar el servicio contratado, debiendo el importador tratar los datos transferidos sólo en nombre del exportador y de conformidad con las instrucciones que reciba y las obligaciones impuestas por la legislación vigente, pudiendo el exportador cortar el acceso a tales datos desde Uruguay, de forma automática e inmediata, si el importador no siguiese las pautas establecidas para dicho acceso.

Tercero.- El contrato, es el medio que permite al responsable de los ficheros, en el caso que nos ocupa TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., ofrecer garantías adecuadas al transmitir los datos al territorio de un Estado no miembro de la Unión Europea, respecto del que no se haya declarado la existencia de un nivel adecuado de protección o que no pertenezca al Espacio Económico Europeo.

En el supuesto objeto de la solicitud de transferencia internacional se cumplen las anteriores garantías, toda vez que:

- Los interesados podrán exigir a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. el cumplimiento de la Cláusula 3 de *tercero beneficiario* y de las letras b) a h) de la Cláusula 4



Obligaciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., las letras a) a e) y g) de la Cláusula 5 Obligaciones de ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, los apartados 1 y 2 de la Cláusula 6 Responsabilidad, la Cláusula 7 Mediación y jurisdicción, el apartado 2 de la Cláusula 8 Cooperación con las autoridades de control y las Cláusulas 9 Legislación aplicable, 10 Variación del contrato y 11 Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales como terceros beneficiarios.

- Los interesados podrán exigir a ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY el cumplimiento de la Cláusula 3 de *tercero beneficiario*, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5 *Obligaciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.*, los apartados 1 y 2 de la cláusula 6 *Responsabilidad*, la cláusula 7 *Mediación y jurisdicción*, el apartado 2 de la cláusula 8 *Cooperación con las autoridades de control* y las cláusulas 9 *Legislación aplicable*, 10 *Variación del contrato* y 11 *Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales* cuando TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. haya desaparecido *de facto* o haya dejado de existir jurídicamente.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY no se oponen a que los interesados estén representados por una asociación u otras entidades si así lo desean expresamente y lo permite el Derecho nacional.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. acuerda y garantiza lo siguiente:
 - a) Que el tratamiento de los datos de carácter personal, incluida la propia transferencia, ha sido efectuado y seguirá efectuándose de conformidad con las normas pertinentes de la legislación española de protección de datos de carácter personal, se ha notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y no infringe las disposiciones legales o reglamentarias en vigor en España;
 - b) Que ha facilitado a ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, y facilitará durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos de carácter personal, instrucciones para que el tratamiento de los datos transferidos se lleve a cabo exclusivamente en su nombre y de conformidad con la legislación española y con las presentes cláusulas;
 - c) ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY ofrece garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el Apéndice 2, del contrato;
 - d) Que ha verificado que, de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable, dichas medidas resultan apropiadas para proteger los datos de carácter personal contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o contra



cualquier otra forma ilícita de tratamiento y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse, habida cuenta del estado de la técnica y el coste de su aplicación;

- e) Que dichas medidas se lleven a la práctica;
- f) Que acepta enviar la notificación recibida de ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY a la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de modificación de la legislación que le es de aplicación que pueda tener un importante efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, de conformidad con la letra b) de la cláusula siguiente, en caso de que decida proseguir la transferencia o levantar la suspensión;
- g) Que pondrá a disposición de los interesados, previa petición de éstos, una copia de las presentes cláusulas, a excepción del Apéndice 2, que será sustituido por una descripción sumaria de las medidas de seguridad.

– ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerda y garantiza lo siguiente:

- a) Que tratará los datos de carácter personal transferidos sólo en nombre de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y de conformidad con sus instrucciones y las presentes cláusulas. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., en cuyo caso ésta estará facultada para suspender la transferencia de los datos y/o rescindir el contrato;
- b) Que no tiene motivos para creer que la legislación de Uruguay le impida cumplir las instrucciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y sus obligaciones a tenor del contrato y que en caso de modificación de la legislación que pueda tener un importante efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, notificará a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. dicho cambio en cuanto tenga conocimiento de él, en cuyo caso éste estará facultado para suspender la transferencia de los datos y/o rescindir el contrato;
- c) Que ha puesto en práctica las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se indican en el Apéndice 2 antes de efectuar el tratamiento de los datos personales transferidos;
- d) Que notificará sin demora a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.:
 - i. toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad encargada de la aplicación de la ley a menos que esté prohibido, por ejemplo,



por el Derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,

- ii. todo acceso accidental o no autorizado,
 - iii. toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados, a menos que se le autorice;
- e) Que tratará adecuadamente, en los períodos de tiempo prescritos, todas las consultas de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. relacionadas con el tratamiento que ésta realice de los datos personales sujetos a transferencia y se atenderá a la opinión de la Agencia Española de Protección de Datos en lo que respecta al tratamiento de los datos transferidos;
- f) Que ofrecerá a petición de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. sus instalaciones de tratamiento de datos para que se lleve a cabo la auditoria de las actividades de tratamiento cubiertas por las cláusulas. Esta será realizada por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. o por un organismo de inspección, compuesto por miembros independientes con las cualificaciones profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad, seleccionado por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y, cuando corresponda, de conformidad con la Agencia Española de Protección de Datos;
- g) Que pondrá a disposición de los interesados, previa petición de éstos, una copia de las presentes cláusulas, a excepción del Apéndice 2, que será sustituido por una descripción sumaria de las medidas de seguridad, en aquellos casos en que el interesado no pueda obtenerlas directamente de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las disposiciones mencionadas en la Cláusula 3 *de tercero beneficiario* tendrán derecho a percibir una compensación de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. por el daño sufrido.
 - En caso de que el interesado no pueda interponer contra TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. la acción a que se refiere el apartado anterior por incumplimiento de sus obligaciones impuestas en la Cláusula 3 *de tercero beneficiario* por haber desaparecido *de facto*, cesado de existir jurídicamente o ser insolvente, ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acepta que el interesado pueda demandarle a él en el lugar de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.
 - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerdan que si una de ellas es considerada responsable de un incumplimiento de las cláusulas cometido por la otra parte, ésta indemnizará, en la medida de su responsabilidad, a la primera parte por todo coste, carga, perjuicio, gasto o pérdida en que haya incurrido.



La indemnización dependerá de que:

- a) TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. notifique sin demora a ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY la reclamación, y
 - b) ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY tenga la posibilidad de colaborar con TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. en defensa y resolución de la reclamación.
- ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerda que si el interesado invoca en su contra derechos de tercero beneficiario y/o reclama una indemnización por daños y perjuicios con arreglo a las cláusulas, aceptará la decisión del interesado de:
- a) someter el conflicto a mediación por parte de una persona independiente o, si procede, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos;
 - b) someter el conflicto a los Órganos Jurisdiccionales españoles.
- ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerda que, por convenio con el interesado, la resolución de un determinado conflicto podrá remitirse a un organismo de arbitraje, dado que está establecido en Uruguay, país que ha ratificado la Convención de Nueva York sobre ejecución de laudos arbitrales.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerdan que las opciones del interesado no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con otras disposiciones de Derecho nacional o internacional.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. entregará una copia del contrato ante la Agencia Española de Protección de Datos si así lo requiere.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerdan que la Agencia Española de Protección de Datos está facultada para auditar a ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. conforme a la legislación española de protección de datos.
- El contrato se registrará por la legislación española.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY se comprometen a no variar o modificar los términos de las Cláusulas del contrato.



- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY acuerdan que una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos de carácter personal, ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY deberá, a discreción de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., o bien devolver todos los datos de carácter personal transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.
- ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY garantiza que, a petición de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y/o de la Agencia Española de Protección de Datos, pondrá a su disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas en el apartado anterior.

Cuarto.- El artículo 33 de la Ley Orgánica 15/1999 dispone que *“No podrán realizarse transferencias temporales ni definitivas de datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento o hayan sido recogidos para someterlos a dicho tratamiento con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable al que presta la presente Ley, salvo que, además de haberse observado lo dispuesto en ésta, se obtenga autorización previa del Director de la Agencia de Protección de Datos, que sólo podrá otorgarla si se obtienen garantías adecuadas”*.

De conformidad con el citado artículo, en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999:

- La finalidad de la transferencia de datos es la prestación del servicio de teleoperación para la atención y desarrollo de clientes y potenciales clientes de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. por parte de ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, en los términos previstos en el artículo 12.
- En cuanto a las medidas de seguridad, tanto TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. como ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, cumplirán las obligaciones que se establecen en el artículo 9 y en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Medidas de Seguridad, debiendo implantar las oportunas medidas de índole técnica y organizativas para evitar la alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales, garantizando la seguridad de los mismos.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., garantiza que los afectados podrán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación desde España y ante el responsable de los ficheros. Asimismo, el interesado podrá recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos en los supuestos previstos en esta Ley, en caso de que sus derechos no sean atendidos.
- Los afectados que, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. y del tratamiento efectuado por ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, sufran daño o lesión en



sus bienes o derechos tendrán derecho a ser indemnizados, según lo dispuesto en el artículo 19.

- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. ha procedido según lo dispuesto en el artículo 26: “1. *Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.*”
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. como responsable de los ficheros, mantiene el poder de decisión sobre el tratamiento de los datos y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY únicamente actuará siguiendo las instrucciones de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. Ambas partes asumen lo dispuesto en el artículo 43, quedando sujeta, como responsable del fichero la primera y como encargado del tratamiento la segunda, al régimen sancionador establecido en la misma.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. como responsable de los ficheros, asume plenamente las garantías de cumplimiento de todas las obligaciones y derechos dispuestos en la Ley, respetando íntegramente las normas contenidas en la Ley Orgánica 15/1999.

Cumpléndose los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 y en la Decisión de la Comisión 2002/16/CE y en aplicación de las competencias establecidas en los artículos 36.2 y 37.1 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

ACUERDO

Primero: Autorizar la transferencia internacional de datos personales a Uruguay solicitada por la entidad TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., en tanto se cumplan los requisitos legalmente establecidos y las garantías presentadas, como empresa responsable de los ficheros en los términos de la solicitud, respecto de los ficheros de nombre “CLIENTES”, “DESARROLLO DE CLIENTES”, “SISTEMAS DE FACTURACIÓN”, “SICO”, “OPTICO” y “PEDIDOS LOGÍSTICA”.

La finalidad de la transferencia de datos es la prestación del servicio de teleoperación para la atención y desarrollo de clientes y potenciales clientes de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. por parte de ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.U. SUCURSAL EN URUGUAY, actuando únicamente como encargado de tratamiento.

Los datos se transfieren con todas las garantías reseñadas en los Fundamentos de Derecho anteriores.

Segundo.- Notificar la presente resolución al solicitante.



De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus resoluciones.

De la presente resolución se dará traslado al Exmo Sr. Ministro de Justicia al efecto de que se proceda a su notificación a la Comisión Europea y a los demás Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo a lo previsto en el artículo 26.3 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995.

Asimismo, se dará traslado al Registro General de Protección de Datos para su inscripción.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 31 de marzo de 2008
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE PROTECCION DE DATOS

Fdo.: Artemi Rallo Lombarte